



## Sección II. Autoridades y personal

### Subsección segunda. Oposiciones y concursos

#### AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA

**1600**

*Convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo, mediante concurso oposición, de 3 plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil para la Escuela Municipal Infantil de Algaida, personal laboral fijo*

Se ha aprobado la convocatoria y las bases que regirán el proceso selectivo, mediante concurso oposición, de tres plazas de técnico/a superior de educación infantil para la escuela municipal infantil de Algaida, personal laboral fijo.

Cosa que hacemos pública en el Boletín Oficial de las Islas Baleares y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<http://ajalgaida.sedelectronica.es>), a los efectos establecidos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se publica el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Contra la mencionada resolución, que agota la vía administrativa, las/los interesadas/dos pueden interponer de forma alternativa, los siguientes recursos: o bien recurso potestativo de reposición, a interponer ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, a interponer ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta resolución; todo esto sin perjuicio que los interesados puedan interponer aquellos otros recursos que consideren procedentes.

Algaida, 23 de febrero de 2023

**La alcaldesa**

Maria Antònia Mulet Vich

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN, DE 3 PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL DE ALGAIDA, PERSONAL LABORAL FIJO.**

##### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

El objeto de la presente convocatoria es la cobertura, mediante concurso-oposición, de tres plazas de Técnico/a Superior de Educación Infantil, personal laboral fijo.

Las características de los puestos de trabajo a cubrir son las siguientes: Personal laboral fijo.

Denominación del puesto	Número de puestos	Complemento personal laboral	Complemento específico	Nivel	Categorías/ especialidades	Requisitos	Nivel catalán
Educador/maternal infantil	3	17	725	4	Técnico/a auxiliar especialidad técnica superior educación infantil	Técnico superior en Educación Infantil	B2

Así mismo, se formará una bolsa de trabajo con aquellos aspirantes que superen el proceso selectivo y no adquieran una plaza en propiedad, o que habiendo superado al menos el primer ejercicio de la fase de oposición, no hayan superado el proceso selectivo.

La presente convocatoria y las bases se publicarán en el BOIB y en el tablón de anuncios de la web municipal, y, en conformidad con el art. 6.2 del Real decreto 896/1991, de 7 de junio, el anuncio de la convocatoria también se publicará al BOE.

##### **SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES**

Para ser admitidos y participar en esta convocatoria es necesario:



- Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del TREBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desarrollo de las funciones.
- Tener 16 años cumplidos y no haber llegado a la edad de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para ocupaciones o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que ejercían en el caso del personal laboral, en que hubiera sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso a la ocupación pública.
- No encontrarse incurso en causa de incapacidad de las contenidas en la legislación vigente.
- Estar en posesión de la titulación de formación profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente.
- Acreditar el requisito de conocimiento de la lengua catalana, correspondiendo al Nivel B2, mediante un certificado expedido por el EBAP, o bien por los títulos, diplomas y certificado homologados.
- Estar en posesión del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana al primer ciclo de la educación infantil (CCI), que habilita para la docencia en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil, según la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la cual se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de lengua catalana (BOIB n.º 38, de 27 de marzo de 2018).
- Disponer del certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Haber satisfecho el pago de la tasa de 18,00€ dentro del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con la Ordenanza fiscal relativa a las tasas por pruebas selectivas del Ayuntamiento de Algaida (BOIB n.º 163, de 3 de diciembre de 2019). El pago ha de realizarse mediante transferencia al siguiente número de IBAN: **ES20 2100 0103 3502 0000 2599 (CAIXABANK)**

Los requisitos establecidos en los apartados anteriores se tendrán que cumplir el último día de plazo de presentación de instancias y disfrutar de los mismos durante el periodo selectivo.

Con anterioridad a la contratación, la persona interesada tendrá que hacer constar que no está sometida a ninguno de los motivos de incompatibilidad establecidos en la Ley 57/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas o comprometerse, si se tercia, a ejercer la oportuna opción en el periodo de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal anterior, y no percibir pensión de jubilación, de retiro o de orfandad.

### **TERCERA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES I PLAZO**

A las instancias solicitando tomar parte al proceso selectivo, los aspirantes tienen que manifestar expresamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas a la base segunda de la presente convocatoria, se presentarán al Registro General de este Ayuntamiento en horario de atención al público (C/ del Rei, n.º 6, Algaida), o a través de la sede electrónica, e irán dirigidas a la Sra. Alcaldesa de acuerdo con el modelo del Anexo II de la presente convocatoria. Necesariamente los aspirantes tienen que indicar un teléfono (o varios) de contacto.

Las instancias también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 19/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas. En caso de utilizar la oficina de correos o el registro de cualquier otro órgano administrativo que no sea lo del Ayuntamiento de Algaida, se tiene que remitir copia de la instancia, debidamente registrada, al correo electrónico [ajuntament@ajalgaida.net](mailto:ajuntament@ajalgaida.net) y dirigido al Registro de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Las posteriores publicaciones referentes al proceso de selección se harán en el tablón de anuncios municipal ubicado en la sede electrónica (<https://ajalgaida.sedelectronica.es>)

A la instancia se adjuntarán los siguientes documentos:

1. Copia del DNI o del NIF o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen, en su caso.
2. Copia de la titulación de formación profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente.
3. Copia del certificado nivel B2 de catalán.
4. Copia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana al primer ciclo de la educación infantil (CCI).
5. Certificado que acredite la carencia de delitos de naturaleza sexual.
6. Justificando de haber pagado 18,00 euros de los derechos de examen. En el justificante de pago hay que constar el nombre de la persona aspirante y el concepto tiene que ser "Derechos de examen técnico educación infantil". El pago se tendrá que efectuar a la cuenta bancaria siguiente: **ES20 2100 0103 3502 0000 2599 (CAIXA BANK)**.



La acreditación de los diferentes méritos que tengan que ser valorados a la fase de concurso se llevará a cabo por aquellas personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de los aspirantes que han superado la fase de oposición, según el anexo III. Estos documentos acreditativos de los méritos tendrán que ser originales o copias auténticas.

Con la formación y presentación de la solicitud, los/las aspirantes dan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarias para tomar parte a la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente y, especialmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

#### **CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa aprobará por Resolución la relación provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://ajalgaida.sedelectronica.es>), concediéndose, en su caso, un plazo de 10 días hábiles, para poder enmendar el defecto que haya motivado la exclusión. Una vez examinadas las que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos a través de los medios mencionados. De no presentar ninguna reclamación, se considerará definitiva la inicialmente publicada.

A la misma Resolución se comunicará la composición del Tribunal y la fecha de inicio del ejercicio, lugar y hora.

Las posibles reclamaciones o alegaciones, si hubieran, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública del mismo modo que la relación anterior. Los sucesivos anuncios del procedimiento selectivo se publicarán al tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaida (<https://ajalgaida.sedelectronica.es>).

#### **QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. La pertenencia a los órganos de selección será siempre en título individual, no pudiendo ostentarla esta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal está formado por cinco miembros (un presidente, un secretario y tres vocales) y sus respectivos suplentes, para cubrir las ausencias que se puedan producir. Todos los miembros del tribunal son funcionarios de carrera o personal laboral fijo, de igual o superior categoría a la de las plazas convocadas, y con titulación académica de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la subescala.

La abstención y la recusación de los miembros del tribunal se tienen que ajustar al que prevén los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo el que no prevén estas bases. Aun así resolverá las alegaciones que le sean planteadas. Todos los miembros del Tribunal Calificador, tendrán voz y voto. En el supuesto de que se produzca un empate en las decisiones del Tribunal, el presidente podrá hacer uso del voto de calidad para deshacerlo.

El tribunal podrá disponer de la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, en cada una de las pruebas del proceso.

A efectos de comunicaciones y otras incidencias, el Tribunal tiene su sede en el Ayuntamiento de Algaida.

Los miembros del Tribunal de plantilla del Ayuntamiento de Algaida percibirán dieta en caso de que su dedicación exceda de la jornada habitual de trabajo. El resto de miembros podrán percibir dieta según el que prevé el RD 462/2002. El tribunal calificador se clasifica en la categoría segunda.

#### **SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

El procedimiento de selección constará de dos fases: concurso y oposición.

La puntuación de la fase de oposición representará un 70% de la puntuación alcanzable en el proceso selectivo. La fase concurso representará un 30% del total de la puntuación alcanzable en el proceso selectivo.

La suma de la puntuación obtenida por las personas aspirantes en el conjunto de los ejercicios de la oposición y de la puntuación obtenida en la valoración de los méritos establece el orden final de prelación de las personas aspirantes que hayan superado el concurso oposición.

##### **1) Fase de oposición. La puntuación máxima es de 70 puntos.**

**Primer ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio para todas las personas aspirantes.

El ejercicio consistirá a contestar un cuestionario de 50 preguntas tipo test, durante el tiempo máximo de 90 minutos. Para cada pregunta del ejercicio se propondrán tres posibles respuestas alternativas, donde solo una de ellas será la correcta. Los aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 35 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 17,500 puntos. Las puntuaciones se indicarán con tres decimales. Las preguntas no resueltas, tanto si figuran las tres opciones en blanco como si figuran con más de una respuesta, no se valorarán. Las preguntas con respuesta errónea se penalizarán con un tercio del valor asignado a la respuesta correcta.

Para efectuar la calificación del ejercicio se aplicará la fórmula siguiente:

$$Q1 = \frac{[A - (E/3)] \times 35}{P}$$

- Q1: resultado de la prueba
- A: número de respuestas acertadas
- E: número de respuestas erróneas
- P: número de preguntas del ejercicio

**Segundo ejercicio.** De carácter obligatorio y eliminatorio. Solo pueden acceder los aspirantes que hayan superado el ejercicio teórico.

El ejercicio consistirá en resolver por escrito un supuesto teórico práctico, propuesto por el tribunal, relacionado con el programa indicado en el Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 120 minutos.

El ejercicio será defendido posteriormente en sesión pública ante el Tribunal Calificador, en un tiempo máximo de 40 minutos. El Tribunal Calificador determinará el lugar, la fecha y la hora en que se celebrarán las lecturas correspondientes.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 35 puntos, y será necesario una calificación mínima de 17,500 puntos para superarlo.

En este ejercicio se valorará la capacidad de razonamiento, el conocimiento de las materias planteadas, la expresión y la remisión a la normativa aplicable.

En el caso de existir reclamaciones, alegaciones o solicitudes de revisión, el tribunal calificador, una vez examinadas, las resolverá y hará público el resultado en el Tablón de anuncios electrónico. Una vez resueltas las alegaciones o revisiones, si hubiera, y de acuerdo con su resultado, el Tribunal procederá a la realización de la baremación de méritos.

## **II) Fase de concurso. La puntuación máxima es de 30 puntos.**

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, tendrán que presentar, en el plazo de 5 días hábiles desde la publicación de la lista definitiva de la fase de oposición, los méritos a valorar en la fase concurso, según el modelo del Anexo III. Estos documentos tendrán que ser originales o copias auténticas.

La fase concurso no será eliminatoria y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La valoración de los méritos de la fase de concurso se incorporará a la puntuación final obtenida por aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas selectivas eliminatorias, a los efectos de determinar la calificación final de los aspirantes y la orden de puntuación de los mismos.

Los méritos alegados y justificados por los aspirantes en la fase de concurso y que le Tribunal valorará, se registrarán por el baremo siguiente:

### **1) Experiencia profesional (hasta 15 puntos):**

- a. Experiencia profesional como técnico superior en educación infantil en cualquier administración pública, a razón de 0,15 puntos/mes trabajado.
- b. Experiencia profesional como técnico superior en educación infantil a la empresa privada o concertada, a razón de 0,10 puntos/mes trabajado.

Forma de acreditación de la experiencia profesional y documentación a presentar:

- La experiencia profesional se tiene que acreditar mediante certificado expedido por el órgano competente en el caso de administración pública o contrato laboral a la empresa privada, junto con el informe de vida laboral.
- El límite temporal para valorar la experiencia profesional será la fecha de publicación en el BOE de la convocatoria de este procedimiento.
- No serán objeto de valoración los certificados que no incluyan la información suficiente para poder valorar la experiencia de acuerdo



con los parámetros mínimos anteriormente indicados en este punto.

- La experiencia profesional se computa por meses completos.
- En caso de contratos a tiempo parcial, la puntuación se prorrateará.

## 2) Formación (hasta 12 puntos):

### 2.1. Formación reglada (hasta 2 puntos)

La formación o título en este apartado para ser puntuado tiene que guardar relación con el lugar que se convoca; no se valorará la titulación que se utilice como requisito para acceder al proceso de selección.

- Diplomatura o Grado: 2 puntos.

### 2.2. Formación no reglada (hasta 10 puntos)

Se valorará la formación específica y relacionada con las funciones propias de la plaza convocada. La valoración de este criterio se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente baremo:

Cursos de formación y perfeccionamiento, jornadas o seminarios impartidos y/o reconocidos por el Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), por la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares (FELIB), por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la Administración Estatal, Autonómica o Local, las organizaciones sindicales con acuerdos de formación continua firmados con las administraciones públicas, las universidades y las escuelas técnicas, o los homologados por cualquiera de estas instituciones. En este apartado se incluirán los cursos de formación ocupacional impartidos o promovidos por el Servicio de Ocupación de las Islas Baleares (SOIB), y por otras entidades u organismo locales, autonómicos o estatales con competencias en materia de formación ocupacional.

Únicamente se valorarán los cursos de duración igual o superior a 5 horas que guarden relación con el contenido funcional del puesto de trabajo objeto de la convocatoria y que hayan sido cursados o impartidos por el interesado.

No se valorarán por separado las asignaturas encaminadas a obtener titulaciones académicas.

1. La hora de haber impartido se valorará con 0,015 puntos.
2. La hora de aprovechamiento se valorará con 0,010 puntos.
3. La hora de asistencia se valorará con 0,005 puntos.

Los cursos expresados en créditos, se considerarán por cada crédito LRU (sistema de valoración de las enseñanzas introducidas por RD 1497/1987, de 27 de noviembre) 10 horas lectivas, y por cada crédito ECTS (sistema europeo de transferencia de créditos) 25 horas lectivas.

Las acreditaciones de las formaciones se harán mediante certificaciones o documentos oficiales emitidos por las administraciones o los organismos competentes, y tienen que incluir las horas de duración o los créditos de los cursos, los documentos que no indiquen las horas no podrán ser valorados.

No podrán ser valorados en este apartado, cursos, jornadas o seminarios que ya hayan sido valorados como requisitos de titulación en otros apartados.

## 3) Conocimientos de lengua catalana. (hasta 3 puntos):

Este apartado será valorado de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por el título de nivel C1: 1,5 puntos
- Por el título de nivel C2: 2 puntos
- Por el título de nivel LA (lenguaje administrativo): 1 punto

En el supuesto que el aspirante acredite la posesión de más de un certificado. Solo es objeto de valoración el certificado que acredita un nivel de conocimiento más alto, excepto cuando se posea certificado de conocimientos de lenguaje administrativo, que será acumulativo al otro.

Se reconocerán los certificados que se presenten incluidos a la Orden del consejero de Educación, Cultura y Universidades, de 21 de febrero de 2013, y según el régimen temporal y de equivalencias que se establece.

## SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN Y VALORACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

Las calificaciones de los ejercicios se harán públicas el mismo día que se acuerden y se expondrán en el tablón de anuncios de la sede

electrónica de este Ayuntamiento. Para efectuar la reclamación oportuna o solicitar la revisión del ejercicio, las personas interesadas disponen de un plazo de 3 días hábiles contadores a partir de la publicación de la lista provisional.

Una vez acabada la fase de oposición, el Tribunal pasará a valorar los méritos aducidos por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de la oposición, de acuerdo con el baremo previsto en la base sexta.

Concluida la valoración de los méritos, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento las puntuaciones otorgadas a cada aspirante, desglosando en los dos apartados señalados en la base sexta. Los interesados podrán solicitar revisión y/o audiencia al tribunal dentro de los 3 días hábiles siguientes a esta publicación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la fase de oposición y de los méritos valorados en la fase de concurso. En caso de empate, este se resolverá aplicando la siguiente graduación.

- 1) Mayor puntuación en la fase de oposición.
- 2) Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional de la fase de concurso.
- 3) Si persiste el empate finalmente se procederá al sorteo.

#### **OCTAVA.- PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL LABORAL FIJO**

Acabada la calificación de aspirantes, el Tribunal calificador publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento la relación de puntuaciones obtenidas por cada uno, formulará propuesta a favor de los tres aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación. La propuesta se tiene que levantar a la Presidencia de la Corporación, para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento.

#### **NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

En el supuesto de que no los hubieran presentado con la solicitud, los aspirantes propuestos tendrán que presentar en la Secretaría General de la Corporación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la base segunda y que son:

- Copia auténtica del DNI o del NIF o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen, en su caso.
- Copia auténtica del título de nivel académico exigible.
- Copia auténtica del certificado nivel B2 de catalán.
- Declaración jurada o promesa acreditativa de poseer la capacidad funcional que no impida el normal ejercicio de las funciones.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante un expediente disciplinario del servicio del Estado, de la Administración local o autonómica o de los organismos que dependan, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Declaración jurada o promesa de no estar sometido a ninguna causa de incapacidad específica de acuerdo con la normativa vigente.
- Declaración jurada o promesa de no ocupar ningún lugar ni ejercer ninguna actividad en el sector público delimitado por el artículo 1 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas.
- Copia auténtica del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana al primer ciclo de la educación infantil (CCI), que habilita para la docencia en lengua catalana en el primer ciclo de la educación infantil, según la Orden del consejero de Educación y Universidad de 8 de marzo de 2018 por la cual se fijan las titulaciones que hay que tener para dar clases de lengua catalana (BOIB n.º 38, de 27 de marzo de 2018).

Si dentro del plazo indicado, y salvo de caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presenta la documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedará anulada su propuesta, sin perjuicio de la responsabilidad en que podría incurrir por falsedad en la instancia solicitante tomar parte en el concurso. En este caso, la Presidencia de la Corporación tiene que formular una propuesta a favor del aspirante que lo sigue en puntuación.

#### **DÉCIMA.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN**

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por el órgano competente, las personas nombradas tienen que tomar posesión en el plazo de 3 días hábiles.

#### **UNDÉCIMA.- GESTIÓN DE LA BOLSA**

Las personas aspirantes no seleccionadas y las que hayan superado la primera prueba de la fase de oposición, constituirán una bolsa de trabajo para cubrir posibles vacantes, sustituciones, ampliaciones de plantilla (en función de las solicitudes al servicio de la guardería infantil de primer ciclo), a tiempo parcial o a jornada completa, y serán llamadas por orden de la puntuación obtenida.

Cuando se den las circunstancias para la contratación de personal laboral temporal, según las causas reguladas legalmente, los servicios municipales procederán a contactar de manera telefónica, por orden de puntuación, con las personas que formen parte de la bolsa, las cuales tendrán que manifestar su conformidad o no con la contratación en un plazo de 1 día hábil (o 2 días hábiles si el llamamiento se hace así un viernes). En la comunicación se tendrá que informar al aspirante de las condiciones básicas de trabajo del puesto que se propone. Si no se acepta la contratación no se excluirá de la bolsa, pero pasará al último lugar de la misma.

Los aspirantes llamados que den su conformidad a su contratación tendrán que presentar en el plazo de 3 días hábiles, contados desde el siguiente a la aceptación, la documentación descrita en la base novena.

Aquellas personas que no presenten la documentación dentro del plazo establecido o no cumplan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y restarán sin efecto todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud en que pedían tomar parte en el proceso selectivo.

#### **DUODÉCIMA.- VIGENCIA DE LA BOLSA**

La vigencia máxima de esta bolsa será de tres años a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares de su constitución.

#### **DECIMOTERCERA.- INCIDENCIAS, PUBLICIDAD, RÉGIMEN NORMATIVO Y RECURSOS**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten a la interpretación de estas bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de esta convocatoria.

Todos los actos de esta convocatoria que estén sometidos a información pública serán insertados en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Algaida (<https://ajalgaida.sedelectronica.es>), al margen de su publicación al BOIB cuando sea preceptiva.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por parte de las personas interesadas o bien recurso potestativo de reposición, a interponer ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes desde su publicación al BOIB, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente de forma alternativa recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos mencionados y en los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativo, a interponer ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a la publicación al BOIB de la convocatoria.

Algaida, 23 de febrero de 2023

**La alcaldesa**  
Maria Antònia Mulet Vich

#### **ANEXO I TEMARIO**

##### **PARTE COMÚN**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

TEMA 2. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias.

TEMA 3. Estatutos de autonomía de las Islas Baleares. Contenido básico y principios fundamentales.

TEMA 4. Nociones generales sobre la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común. Los principios de organización administrativa. Competencia, eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.

TEMA 5. El acto administrativo: concepto y clases.

TEMA 6. La Hacienda Pública. Principios y normas generales de la Administración Financiera y Tributaria.

TEMA 7. Política en materia de prevención de riesgos para proteger la seguridad y la salud en el trabajo.

TEMA 8. Normativa europea, estatal y autonómica en materia de igualdad y violencia de género. Ley 11/2016, de 28 de julio, de igualdad de mujeres y hombres.

#### **PARTE ESPECÍFICA**

TEMA 1. Características generales de los niños hasta los tres años. Principales factores que intervienen en su desarrollo y aprendizaje.

TEMA 2. Etapas y momentos más significativos del desarrollo hasta los tres años.

TEMA 3. Desarrollo psicomotor del niño/a hasta los tres años.

TEMA 4. Desarrollo social. Escuela como institución socializadora.

TEMA 5. Desarrollo cognitivo del niño/a hasta los tres años.

TEMA 6. Desarrollo afectivo y de la personalidad de los niños/as de cero a tres años.

TEMA 7. Adquisición y desarrollo del lenguaje hasta los tres años. Problemas más frecuentes en el lenguaje. Estrategias y recursos.

TEMA 8. Necesidades educativas más frecuentes. Alteraciones del desarrollo y del comportamiento. Intervención Educativa.

TEMA 9. Educación para la salud. Descanso, higiene y alimentación. Trastornos relacionados.

TEMA 10. Prevención de accidentes. Primeros auxilios. Programa de alerta escolar. Enfermedades infantiles más frecuentes. Intervención educativa.

TEMA 11. La hora de la comida como momento educativo. Merienda y comer.

TEMA 12. El control de esfínteres. Situaciones educativas. Trastornos infantiles.

TEMA 13. Desarrollo emocional. Las diferentes emociones. Intervención educativa.

TEMA 14. La coeducación a la primera infancia.

TEMA 15. La familia como primer agente de socialización. Compartir la acción educativa. Relación y comunicación escuela y familia. Modelo colaborativo.

TEMA 16. Documentos de centro: PEC, PCC, PGA.

TEMA 17. La programación de aula en el primer ciclo de Educación Infantil. Las Situaciones de aprendizaje. Los objetivos de desarrollo sostenible.

TEMA 18. Organización de recursos materiales. Criterios de selección.

TEMA 19. Organización del espacio. Criterios de diseño, distribución y organización. Parámetros de calidad estética.

TEMA 20. Organización del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización. Importancia de las rutinas.

TEMA 21. La importancia del periodo de adaptación. El periodo de adaptación. Programación y estrategias.

TEMA 22. Principios metodológicos en Educación Infantil. Metodologías activas e innovadoras.

TEMA 23. Observación y evaluación en Educación Infantil. Funciones, estrategias e instrumentos. La importancia de la documentación.

TEMA 24. El juego como elemento fundamental en el aprendizaje. Características y evolución.

TEMA 25. La función del docente en Educación Infantil como educador y como miembro del equipo.

TEMA 26. El currículum en Educación Infantil.

TEMA 27. El cuento. Su valor educativo. Criterios de selección, utilizar y narrar cuentos. Actividades a partir de cuentos.

TEMA 28. Hábitos y autonomía. Concepto de autonomía y de niño capaz. La importancia del momento de la vida cotidiana.



TEMA 29. Expresión artística de 0 a 3 años. Estrategias y materiales.

TEMA 30. Expresión musical. El sonido y el silencio. Criterios y características de selección de recursos.

TEMA 31. Expresión corporal. El gesto y el movimiento. Influencia en la construcción de la identidad.

TEMA 32. El Diseño Universal del Aprendizaje. Concepto de inclusión.





**ANEXO II**  
**MODELO DE INSTANCIA- SOLICITUD PARTICIPACIÓN PROCESO SELECTIVO**

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones al \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teléfono/os \_\_\_\_\_ (es imprescindible designar uno o varios números de teléfono), e-mail \_\_\_\_\_.

**EXPONGO:**

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante concurso oposición, de tres plazas de técnico superior de Educación Infantil por la Escuela Municipal Infantil de Algaida, personal laboral fijo.

**Segundo.-** Que apporto los siguientes documentos:

- Copia del DNI o del NIF o documento acreditativo de la nacionalidad certificado por la autoridad competente del país de origen, en su caso.
- Copia de la titulación de formación profesional de Técnico Superior en Educación Infantil o título equivalente.
- Copia del certificado nivel B2 de catalán.
- Copia del certificado de capacitación para la enseñanza en lengua catalana al primer ciclo de la educación infantil (CCI).
- Certificado que acredita la carencia de delitos de naturaleza sexual.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

**Tercero.-** Que declaro estar en posesión de todos y cada uno de los requisitos y condiciones que se exigen a la convocatoria, y específicamente que reúne los requisitos requeridos en la base de la convocatoria.

**Cuarto.-** Que soy responsable de la veracidad de los documentos y la información que presente en este proceso selectivo.

Por todo lo expuesto,

**SOLICITO:**

Ser admitida/o a la convocatoria del procedimiento selectivo, mediante concurso oposición, de tres plazas de Técnico Superior de Educación Infantil por la Escuela Municipal Infantil de Algaida, personal laboral fijo.

Algaida, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023.

Vuestros datos personales serán usados para nuestra relación y para poder prestaros nuestros servicios dentro de la legalidad. Así mismo, podrán acceder a vuestros datos todas aquellas entidades que necesiten utilizarlas para proporcionarnos nuestros servicios.

Conservamos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento podéis dirigiros al Ayuntamiento de Algaida para saber cuál es la información personal que tenemos; rectificarla, si fuera incorrecta, y eliminarla cuando haya finalizado nuestra relación. También podéis requerir el traspaso de vuestra información a otra entidad (portabilidad). Para pedir alguno de estos derechos, tendréis que remitir una solicitud por escrito a nuestra dirección, junto con una fotocopia de vuestro DNI: AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA, CALLE DEL REI, 6 CP 07210 ALGAIDA (ISLAS BALEARES). En caso de que consideráis que vuestros derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, podéis formular una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos (www.agpd.es).



### ANEXO III MODELO DE INSTANCIA - MÉRITOS

\_\_\_\_\_, mayor de edad, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones y comunicaciones al \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, teléfono/os \_\_\_\_\_, e-mail \_\_\_\_\_.

#### EXPONGO:

**Primero.-** Que he superado la fase de oposición del procedimiento selectivo, mediante concurso oposición, de tres plazas de Técnico Superior de Educación Infantil por la Escuela Municipal Infantil de Algaida, personal laboral fijo.

**Segundo.-** Que apporto la documentación relativa a méritos de conformidad con el que disponen las Bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto,

#### SOLICITO:

Que se tengan por presentados los siguientes méritos a valorar a la fase de concurso en conformidad con el que disponen las Bases de la convocatoria:

(DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA RELATIVA A MÉRITOS)

- 1.- \_\_\_\_\_
- 2.- \_\_\_\_\_
- 3.- \_\_\_\_\_
- 4.- \_\_\_\_\_

Algaida, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Vuestros datos personales serán usados para nuestra relación y para poder prestaros nuestros servicios dentro de la legalidad. Así mismo, podrán acceder a vuestros datos todas aquellas entidades que necesiten utilizarlas para proporcionaros nuestros servicios.

Conservaremos sus datos durante nuestra relación y mientras nos obliguen las leyes aplicables. En cualquier momento podéis dirigirlos al Ayuntamiento de Algaida para saber cuál es la información personal que tenemos; rectificarla, si fuera incorrecta, y eliminarla cuando haya finalizado nuestra relación. También podéis requerir el traspaso de vuestra información a otra entidad (portabilidad). Para pedir alguno de estos derechos, tendréis que remitir una solicitud por escrito a nuestra dirección, junto con una fotocopia de vuestro DNI: AYUNTAMIENTO DE ALGAIDA, CALLE DEL REI, 6, CP 07210 ALGAIDA (ISLAS BALEARES). En caso de que consideráis que vuestros derechos han sido desatendidos por nuestra entidad, podéis formular una reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).